

RESOLUCIÓN OIR 119/2019

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Cultura: San Salvador, a las trece horas y once minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Recibida la solicitud de acceso a la información con Ref. 119/2019, hecha el 12 de noviembre del año en curso, la cual fue recibida por medio del Sistema de Gestión de Solicitud del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) siendo analizada en virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 55 de su Reglamento.

Atendiendo a lo expuesto, en la solicitud se requirió la información consistente en:

"Convenio marco para la formación de docente en Artes, firmado entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura en 2015".

Cumpliendo con los requisitos dispuestos en la LAIP, y su Reglamento (RELAIP); la solicitud fue procesada a partir del 15 de noviembre del año en curso, dándose paso a la localización de la información, la cual fue enviada oficialmente a la directora de la Dirección General de Artes; siendo respondida en físico y en digital a través del memorándum A 102.01 Ref.208/2019, el 18 de noviembre de 2019; y en atención al Art. 72 de la misma ley, el suscrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

I. Que el derecho de acceso a la información recae sobre la información que está bajo custodia, administración o tenencia del Estado; la información que el Estado produce o que está obligado a producir; la información que está bajo poder de quienes administran los servicios y los fondos públicos; y la información que el Estado capta, y la que está obligado a recolectar en cumplimiento de sus funciones.

II. En virtud de lo anterior, corresponde a la Dirección General de Artes localizar y entregar la información generada por las autoridades que presidieron dicha unidad administrativa en el año 2015, teniéndose en claro que la información pública debe estar archivada conforme a lo estipulado en la LAIP, ya que la falta de archivos se convertiría en un obstáculos para que la persona pueda hacer uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública, y la información difícilmente estaría disponible o sería entregada con prontitud e integridad.

III. Que conforme a lo establecido en la LAIP, en su artículos 30, 33 y 62, esta oficina debe otorgar una versión pública del documento en comento, tomando en cuenta que contiene datos personales de las personas que suscribieron dicho documento.

POR LO TANTO, con base en las razones expuestas y de conformidad con los artículos 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

I. **Entregar** copia pública del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia y el Ministerio de Educación de El Salvador suscrito en la ciudad de San Salvador, el 28 de mayo de 2015, el cual consta de ocho páginas, selladas y con su respectivas rubricas.



II. Notificar esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFÍQUESE.

J.ILEGIBLE Oficial de Información

OIR 119/2019